

UNIVERSIDAD
DE CHILE
214732

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

04 AGO 2017

cat



CREA GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL REGLAMENTO
DE JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA DE LOS
ESTUDIANTES Y APRUEBA SUS NORMAS DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO EXENTO N° 0022796

Santiago, 30 de junio de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°266 de 2014, del referido Ministerio; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U. N°5140 de 1995; el D.U. N°2358 de 1996; el D.U. N°007586 de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°008307 de 1993, Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes; el D.U. N°002608 de 1987, que Reglamenta los Servicios Centrales; Oficio N°048/2017 del Senado Universitario, de fecha 11 de mayo de 2017; Certificado N°12/2017 del Senado Universitario, de fecha 11 de mayo de 2017; y la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme al artículo 5 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, las sanciones asociadas a las infracciones de los deberes que indica, así como el procedimiento para determinar su existencia, estarán reguladas en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, cuerpo normativo establecido a través del D.U. N°008307 de 1993.

2° Que el Senado Universitario, conforme a lo acordado en su Sesión Ordinaria N°444, realizada el 11 de mayo de 2017, ha sugerido a esta Rectoría constituir una Mesa de Trabajo multipartita para la revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación al citado Reglamento, sugiriendo una fórmula de composición para dicho grupo.

3° Que al Rector de la Universidad corresponde dictar el Reglamento conforme al cual ejerce la jurisdicción disciplinaria respecto a los estudiantes de la Institución, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19, literal d), de los Estatutos de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

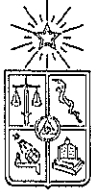
1. Créase un Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, para efectuar una revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación a dicho cuerpo normativo, consagrado a través del D.U. N°008307 de 1993.

2. Apruébanse las siguientes normas de organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes:

Artículo 1°.- Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes es una instancia universitaria multipartita, cuyo objetivo será efectuar una revisión, evaluación y eventual propuesta de modificación a dicho cuerpo normativo, consagrado a través del D.U. N°008307 de 1993.

Artículo 2°.- Integración del Grupo de Trabajo. El referido Grupo estará integrado por las siguientes personas:

- a) El/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, o quien éste/a designe en su representación para estos efectos.
- b) La/el Vicerrector/a de Asuntos Académicos, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.
- c) Dos representantes del Senado Universitario, escogidos/as por dicho órgano colegiado,



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- d) Dos Decanos/as de Facultad o Directores/as de Instituto escogidos por el Consejo Universitario.
- e) Dos representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile.
- f) La/el Directora/or de Bienestar Estudiantil, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.
- g) La/el Directora/or de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.
- h) El/la Director/a Jurídico, o quien ésta/e designe en su representación para estos efectos.

En el caso de las letras c), d) y e) se deberán también escoger suplentes de cada integrante titular, para el caso de ausencia o impedimento de estos/as últimos/as.

Artículo 3°.- Los/as Invitados/as. Además, podrán participar en las reuniones del Grupo de Trabajo, con derecho a voz, las personas que éste determine invitar, previa propuesta de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 4°.- Funcionamiento. El Grupo se reunirá periódicamente, previa convocatoria del/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, actuando en representación del Rector. En su primera reunión deberá fijarse un calendario de reuniones y trabajo.

Las reuniones podrán realizarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos podrán adoptarse con un quórum de la mayoría de los integrantes presentes. En caso de empates, dirimirá el voto de quien presida la reunión.

Presidirá las reuniones el/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios o, en su ausencia, la/el Vicerrectora/or de Asuntos Académicos. En ausencia de ambos, presidirá la respectiva reunión quien sea escogido por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

Artículo 5°.- Informe Final. El Grupo de Trabajo deberá emitir, a consideración del Rector, un informe final que recopile la actividad desarrollada y sus propuestas, dentro de los cuatro meses siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo, pudiendo solicitar una prórroga a dicho plazo por razones fundadas. Evacuado dicho informe, cesará en sus funciones.

Artículo 6°.- Situaciones no previstas. Toda otra situación no prevista en las presentes normas de organización y funcionamiento será resuelta por el Rector, previa propuesta del propio Grupo de Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S) Universidad de Chile.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Consejo Universitario
5. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos
7. Dirección de Bienestar Estudiantil
8. Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género
9. Dirección Jurídica
10. Secretaría General
11. Oficina de Partes